NOTA G.O.C. Nº 378

Asunción, 28 de julio 2022

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

REF.: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DEL FÚTBOL CATEGORÍA PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL. ID 416678.-

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la retención del llamado de referencia, a fin de responder las observaciones realizadas en el marco del presente llamado.

Aspectos observados

❖ Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Discrepancia en los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del pliego/carta de invitación.
Descripción: Se verifican discrepancias en cuanto a los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, se solicita subsanar.
Comentario: No se establece el **ID en la carátula del llamado**.

- **Se procedió a subsanar dicha observación**

❖ Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Vigencia del contrato no corresponde
Descripción: Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.
Comentario: Lo indicado en el Dictamen en cuanto a "plazo del servicio: 12 meses o hasta el cumplimiento de las cantidades máximas" no corresponde, se deberá establecer claramente la vigencia del contrato. Art. 3° de la Resolución DNCP N°4576/2020.

- **Se procedió a la inclusión del texto correspondiente en el Dictamen GOC y en la Cláusula Sétima "plazo, lugar y condiciones de entrega de los suministros", de la proforma del contrato.**

❖ Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Cotización en moneda extranjera
Descripción: En el contenido de las documentaciones se observan montos expresados en dólares, y el proceso no se enmarca en la clasificación de un proceso de carácter internacional, en razón a los casos indicados como tal en la normativa vigente.

Ma. Mercedes Otazo A.
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

- **En atención al punto observado, COPACO S.A. solicitó a la Empresa que detenta la exclusividad de la Distribución del Contenido Deportivo de los (partidos de fútbol disputados en ocasión de los torneos apertura y clausura del fútbol categoría principal de la asociación paraguaya de fútbol), vía correo electrónico sobre la posibilidad de obtener la cotización en moneda local (Guaraníes) a lo que la Gerente de Contenidos en representación de la firma mencionada responde cuanto sigue, *con la Autorización del Departamento Legal y equipo de Directores, "...El precio está expresado en USD (Dólares americanos) en razón de que el pago por los derechos objeto de Sub-Licencia se realiza en esta misma moneda. Así pues, al estar el costo del contenido expresado en USD, el precio del mismo, se expresa en dicha moneda; por lo que solicitamos mantener la operación en Dólares americanos".* Considerando el carácter de Contratación por Vía de la Excepción del presente llamado realizado enteramente en concordancia con la *Ley 2051/03 Art. 33, Primer párrafo*, informamos que con el objeto de subsanar este requerimiento hemos agotado todas las instancias y así de esa manera ajustarnos al máximo posible a los procedimientos de licitación pública tal cómo puede reflejarse en el contenido de todos los documentos que adjuntamos como antecedentes del presente llamado a Contratación por Vía de la Excepción, inclusive como se puede notar en la primera parte de este punto, que hemos solicitado la cotización en moneda local al único potencial oferente que puede proveernos, al único que tiene la exclusividad de explotación comercial de los derechos de televisación de los partidos señalados en el objeto del presente llamado, a lo que el mismo argumenta la imposibilidad de cotizar de esa manera. Por tanto demostramos que cambiar la moneda de cotización y pago de forma unilateral escapa a la posibilidad real de COPACO S.A.; entendemos que, con lo expuesto contamos con fundamentos suficientes para asumir que todo el proceso de la presente contratación por vía de la excepción no contraviene ninguna normativa que motive la retención del mismo y es exclusiva responsabilidad de la convocante, excluyendo de responsabilidad a la DNCP. Es importante mencionar la necesidad urgente de que las bases concursales del presente llamado se publiquen en el portal de Contrataciones Públicas, considerando a que se trata del producto diferencial, de mayor importancia para el servicio de IPTV que presta nuestra Compañía, teniendo en cuenta el valor agregado que le otorga al servicio de esta Estatal la transmisión en vivo de los partidos de futbol disputados en ocasión de los torneos oficiales de la Asociación Paraguaya de Futbol, cuya exclusividad detenta la firma "TELEDEPORTES PARAGUAY S.A.". Por consecuente solicitamos sus buenos oficios y visto bueno para dar prosecución a los trámites del presente llamado, en estos términos para su posterior publicación en el Portal del SICP.**

❖ Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones
Descripción: Respecto al contenido de la documentación remitida, para la acreditación del inciso "a" como supuesto de excepción, no queda suficientemente claro que sea la única firma que pueda realizar el servicio.
Comentario: Solicitamos remitir la documentación que avale que la empresa es la única autorizada a prestar el servicio.

- **Al respecto aclaramos que hasta el momento no hemos recibido información que por parte de la Asociación Paraguaya de Futbol (APF) que contravenga la declaración de exclusividad a favor de la firma TELEDEPORTES PARAGUAY S.A., por tanto y habiendo recibido en fecha 12/05/2022, la cotización del valor del producto requerido a través de una Carta Oferta Oficial de la firma TELEDEPORTES PARAGUAY S.A. que detenta la exclusividad de distribución de los contenidos de teledifusión que son objeto de este**

Ma. Mercedes Otazoff
Abg. MARIA MERCEDES OTAZOFF SCHUTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

llamado, cuya propuesta se encuentra incluida en el Dictamen GOC de Estimación de Precios que acompaña la comunicación del presente llamado, sostenemos que la exclusividad otorgada por la APF a la firma citada tiene plena vigencia.

Por consecuente solicitamos sus buenos oficios y visto bueno para dar prosecución a los trámites del presente llamado, en estos términos para su posterior publicación en el Portal del SICP

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Ma. Mercedes Otazo A

ABG. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
ENCARGADA DE DESPACHO – U.O.C.
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES